

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000132 DE 2022

(19 ABR 2022)

“Por la cual se acoge el Decreto 000321 del 18 de Abril de 2022 de la Alcaldía Municipal de Valledupar.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 1625 de 2013, Estatutos del Área Metropolitana de Valledupar y Acuerdos Metropolitanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con Nit. 900.187.817-8, regida por la Ley 1625 de 2013.

Que el Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 y el Artículo 41, Literal f de la escritura pública número 1174 del 25 de mayo 2021 establecen que: “es función del director dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana de Valledupar con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos”.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el departamento administrativo de la Función Pública, el Jefe de la entidad está facultado para adecuar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que el Área Metropolitana de Valledupar en concordancia con el numeral 5 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, considera pertinente acoger lo establecido en el Decreto Municipal N° 000321 de fecha 18 de Abril de 2022, en el marco de la celebración de la versión 55° del Festival de la Leyenda Vallenata en la ciudad de Valledupar en el cual el municipio declara cívicos los días 27, 28 y 29 de Abril de 2022, que corresponden a días hábiles y con el propósito de permitir que sus funcionarios apoyen, participen y difundan las festividades de la región, las cuales son patrimonio cultural de la nación.

En Virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en cada una de sus partes el Decreto Municipal N°000321 de fecha 18 de Abril de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: Los días 27,28 y 29 de Abril de la presente anualidad, no habrá atención al público en las instalaciones del Área Metropolitana de Valledupar, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO 1°: A través de la Secretaría General de la Entidad se deberán promover estrategias internas de comunicación e información con los jefes de cada sectorial, los cuales deberán atender de manera oportuna las solicitudes efectuadas por sus superior jerárquico, su teléfono celular debe permanecer encendido a través del cual se establecerá contacto durante el horario laboral ordinario de la entidad. De igual forma, deberán atender de manera oportuna las solicitudes efectuadas por el Director.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener la reanudación de los términos y trámites, y el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control a cargo de la Subdirección de Transporte y

Movilidad, así como los procesos contractuales para la adquisición bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante compra catálogo derivado de los Acuerdos Marco Precios vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual Estado Colombiano la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, (Utilización de los Instrumentos de agregación de demanda) y Adquisición en grandes superficies y mediante Invitaciones Públicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a cargo de la Secretaría General de la Entidad.

PARAGRAFO 1º: Informar a través de la Subdirección de Transporte y Movilidad a los interesados, que la recepción de los trámites y solicitudes para los días 27,28 y 29 de Abril de 2022, relacionados con el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo metropolitano, se efectuará única y exclusivamente a través del correo institucional: direccion@areametrovalledupar.gov.co, secretariageneral@areametrovalledupar.gov.co, allegando copia digital de los pagos realizados y la documentación respectiva, para efectos de adelantar los mismos por parte de dicha dependencia.

PARAGRAFO 2º: El seguimiento y atención oportuna de los trámites y solicitudes relacionados con el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros colectivo metropolitano, se efectuará de manera digital por parte del subdirector y el Profesional Universitario Código 219 Grado 01, de la Subdirección de Transporte y Movilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los interesados que la recepción de facturas y/o cuentas de cobro generadas por la prestación o suministro de bienes y servicios para los días 27, 28 y 29 de Abril de 2022, se efectuará única y exclusivamente a través del correo institucional: secretariageneral@areametrovalledupar.gov.co, allegando copia digital de las facturas o cuentas de cobro con todos los soportes requeridos por Ley y una vez restablezca la jornada laboral enviar los documentos originales.

PARAGRAFO 1º: El seguimiento de los trámites de los pagos de factura y/o cuentas de cobro se efectuará por parte del Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la página web institucional <http://www.areametrovalledupar.gov.co/> y asimismo, su comunicación a todos los servidores públicos y contratistas del Área Metropolitana de Valledupar a través de sus correos electrónicos institucionales por parte de la Secretaría General.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Valledupar a los (19 ABR 2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES ARTURO FERNÁNDEZ CERCHIARO
Director AMV

Proyectó: E. González
Revisó: L. Zúñiga



@areametrovpar



@areametrovpar



@areametrovpar

DECRETO No. 000321

18 ABR 2022

POR EL CUAL SE DECLARAN CIVICOS LOS DIAS HABILES DURANTE LA CELEBRACION DE LA VERSION 55° DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA.

El Alcalde del Municipio de Valledupar, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 397 de 1997, Ley 739 de 2002 y el Acuerdo 002 del 23 de abril de 1997 expedido por el Concejo Municipal de Valledupar y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 define que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

Que el Festival de La Leyenda Vallenata se creó desde el año 1968, para mantener el acervo cultural y musical de esta región, y desde entonces años tras años se ha ido posicionando como el evento cultural apetecido por los amantes de la cultura y folclor, el cual mediante la Ley 739 de 2002 se declaró Patrimonio Cultural de la Nación.

Que desde el 26 al 30 de abril de 2022, como es tradición, se realizará la Versión 55° del Festival de la Leyenda Vallenata, abriendo esta fiesta folclórica el desfile de piloneras infantiles el día 26 de abril y el 27 de abril en horas de la tarde con la Piloneras Mayores, culminando el 30 de abril con la coronación del Rey Vallenato 2022; definido en nuestro Municipio como el máximo evento cultural representativo del folclor y de la identidad vallenata, el cual es un evento de talla Nacional e internacional, que reúne a los mejores verseadores y compositores de la música vallenata.

Que durante este evento cultural se resalta la presentación de los cuatro aires o ritmos típicos de nuestra región, representando las vivencias personales del autor y el sentir de un pueblo como fiel imagen del mestizaje del cual somos producto los Colombianos.

Que, en desarrollo del Festival de la Leyenda Vallenata, nuestra ciudad es visitada por numerosas familias de distintas regiones del País y del extranjero, para deleitarse de esta fiesta cultural, presenciar el baile de piloneras con su colorido al ritmo típico del folclor de nuestra región, los concursos de acordeoneros en las distintas categorías y demás eventos culturales, que son de gran expectativa de quienes lo disfrutan.

Que se hace necesario fortalecer la celebración de la auténtica expresión popular de nuestro Municipio, permitiendo que la ciudadanía participe de manera tranquila, por lo que se hace un llamado a la responsabilidad, seguir con el autocuidado, y protocolos de bioseguridad establecidos para evitar contagios del Covid 19, y se atiendan nuestros visitantes con la cultura y hospitalidad, impactando con una imagen positiva que nos caracteriza.

Que en el Acuerdo Municipal No. 002 de abril 23 de 1997 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, acordó declarar cívicos los días hábiles durante el desarrollo del Festival de la Leyenda Vallenata.

Que, por lo anteriormente expuesto,



000321

18 ABR 2022

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárense Días Cívicos en el Municipio de Valledupar **desde el 27, 28 y 29 de abril de 2022, que corresponden a los días hábiles** durante los cuales se inicia y desarrolla la celebración de la Versión 55° del Festival de la Leyenda Vallenata en la ciudad de Valledupar.

Parágrafo Único: Se exceptúan de lo previsto en este artículo, los servidores públicos y/o contratistas del Municipio de Valledupar que deban atender cronogramas de Procesos Contractuales y los vinculados a los servicios de Salud para atención de Emergencias, Prevención y Atención de Desastres y Riesgos, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Servicios Públicos esenciales, Movilidad, Tránsito y Fuerza Pública.

ARTICULO SEGUNDO: Las empresas privadas, entidades públicas u oficiales, que decidan acogerse a este decreto, con su apoyo y fortalecimiento a nuestro patrimonio cultural, lo harán bajo el ámbito de sus competencias y conforme a sus disposiciones legales y reglamentarias,

ARTICULO TERCERO: Enviase copia del presente decreto a la Secretaría de Talento Humano Municipal para su publicación y difusión en la ciudadanía y empleados de esta entidad.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar

